



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. 009-2009-SR

**COMISIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA
MICROEMPRESA.**

Sesión: Ordinaria

Fecha: 21 de octubre de 2009

Lugar: Quinto piso de la sede de la Función Legislativa

Hora: 15h00 horas

Preside Sesión: Saruka Rodríguez, Presidenta.

Asambleístas Presentes:

Carlos Zambrano, Vicepresidente

Francisco Hagó

Rafael Dávila

Enrique Herrería

Magali Orellana

Fernando Vélez

Constatación del quórum: Por orden de la señorita presidenta, el señor Secretario constata el quórum, encontrándose presentes siete asambleístas de los once que integran la Comisión, existiendo el quórum reglamentario.

Aprobación del Orden del Día: La señorita Presidenta, solicita que por secretaría se de lectura al orden del día y pone a consideración de los Asambleístas presentes, el mismo siendo aprobado sin ningún cambio.

Hora de Inicio de la Sesión: 15h00

Receso, Reinstalación y Clausura: En la mencionada Sesión no hubo receso, por lo tanto tampoco hubo reinstalación.

Clausura y Finalización: Habiéndose tratado todos los puntos del Orden del Día, la Presidenta da por Clausurada la Sesión a las 17h13.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve:

En la sesión se trató los siguientes puntos:

- 1.- Políticas de mejoramiento para el Sistema Aduanero Ecuatoriano.
- 2.- Régimen sancionatorio del contrabando.
- 3.- Tratamiento de las mercancías incautadas.
- 4.- Mecanismo de coordinación e información entre la Asamblea, Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y Microempresa y la Corporación Aduanera Ecuatoriana, CAE.

Nueva Ley Orgánica de Aduanas.

Intervención del Economista Santiago León, Gerente de la CAE.- Procede a hacer una breve exposición sobre la Nueva Ley de Aduanas e indica que la misma se está socializando, va a romper esquemas en beneficio del país. En el proceso de refundación de la Aduana, esta Institución se debe volver facilitadora, ágil y flexible, pero con un adecuado equilibrio en el aspecto sancionador, debido a que una mayor permisibilidad permite ser más eficientes, pero debe ser compensado con un régimen sancionatorio más práctico pero drástico. La actual Ley no posee sanciones aplicables y fuertes al mismo tiempo. La Aduana del Ecuador debe estar más acorde a la realidad del comercio exterior, por ello surgió la necesidad de hacer una reforma integral a la Ley Orgánica de Aduanas que cambie sustancialmente la operación aduanera. Esta ley se basa en tres pilares fundamentales que son: Agilidad, Sanciones y Beneficio Social. En la agilidad los procesos aduaneros deben ser ágiles que beneficien al sector productivo y al Estado. Las sanciones disuasivas que busquen prevenir las infracciones aduaneras y evitar perjuicio al fisco. Beneficio Social. Oportunidad de responsabilidad social. La actual Ley Orgánica de Aduanas no permite en algunos aspectos, que el accionar en los procesos sea el adecuado. Por ello es necesario un cambio fundamental para generar mayor agilidad, control, mejoramiento del servicio y aumento del beneficio social. Propone que la determinación tributaria aduanera constituirá por sí mismo título de ejecución para el inicio de la coactiva. Con esta innovación se recaudarán de manera más ágil los tributos, generando menos costos legales y mayor eficiencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En lo referente a la Recaudación.- La Aduana ejecuta la recaudación como un servicio aduanero, y para realizar los cobros a través de instituciones bancarias debe ser mediante un proceso de licitación. En algunas localidades del país no hay facilidades para el proceso de pago. Lo que propone es que la recaudación deje de ser un servicio aduanero y que la misma se realice a través de las entidades del sistema financiero por medio de convenios especiales, permitiendo que se regularice el sistema de recaudación, mejorando su seguridad, ampliando su radio de acción y permitiendo el ingreso de nuevos actores en el proceso.

● Paquetes Postales.- Hoy en día existe la exoneración del pago de impuestos de paquetes postales menores o iguales a 4 kg. y \$400, otorgándole un tratamiento de muestra sin valor comercial, lo cual genera distorsiones por su naturaleza. Propuesta. Que la exoneración del pago de tributos de paquetes postales menores o iguales a 4 kg. y \$400 esté establecido como un artículo de la nueva Ley. Esta exoneración genera una mayor agilidad en el trámite y ahorro para los usuarios.

Sistema Interactivo de Comercio Exterior SICE. Situación actual. Comercio Exterior tiene algunas debilidades y fallas que no permiten agilidad y optimización en beneficio de los usuarios. Propuesta. La Aduana, en conjunto con la ESPOL, está trabajando en el mejoramiento y fortalecimiento del SICE. Además, está prevista la implementación de un nuevo sistema integrado que reemplace al SICE, asegurando así mayores beneficios a los usuarios.

● Presentación de la DAU. El importador tiene 7 días antes y 15 días después del despacho de la mercancía para presentar la Declaración Aduanera Unificada (DAU). El exportador tiene 15 días después de realizado el embarque de la mercancía para presentar la declaración. Flexibilizar los tiempos en la presentación de la DAU. **Importador:** podrá presentar la declaración antes y hasta 15 días (hábiles) después de la descarga. **Exportador:** hasta 10 días (hábiles) después del embarque.

Documentos de Acompañamiento. Situación actual. Es requisito, para los importadores y exportadores, presentar en la Aduana todos los documentos físicamente, sea aforo automático, documental o físico. Propuesta. Se elimina la presentación de documentos, salvo aforo documental y físico. Éstos permanecen bajo custodia del Agente de Aduana, debido a que constituyen soporte de la declaración

Aceptación de la DAU. Situación actual. Ley no permite correcciones sobre la

Declaración Aduanera, aunque hayan sido de buena fe. Dichos errores ocasionan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que las mercancías permanezcan meses en las zonas primarias en espera de una resolución.

Propuesta. Se permitirán correcciones en la Declaración, pero bajo ciertos parámetros y procedimientos legales que permitan la transparencia del proceso. Todos las correcciones se registrarán en el sistema.

Modalidades de despacho.- Situación actual. La Ley sólo establece el aforo documental y físico, sin poder hacer modificación alguna. Propuesta. Permitir que las modalidades de despacho sean establecidas bajo reglamentación, con el fin de que en un caso determinado estas puedan cambiarse por la dinámica que reclaman los procesos aduaneros.

Operador Económico Autorizado.- El Operador Económico Autorizado es el Operador de Comercio Exterior autorizado por la Aduana del Ecuador para acceder a facilidades en el despacho de las mercancías y demás trámites aduaneros. Los Operadores Económicos Autorizados se regularán conforme las disposiciones que para el efecto emita la Presidencia de la República y el Director General

Régimen Sancionatorio.- Situación actual. Los tipos penales aduaneros para la sanción de los delitos aduaneros no responden a la dinámica de las operaciones de comercio exterior.

En práctica las situaciones que se presentan en los procesos aduaneros pueden encuadrarse en dos extremos sancionatorios: el delito Aduanero (3 a 5 años de prisión) o una falta reglamentaria (Multa de \$26,28). La ley es caduca pues no permite sancionar las conductas de manera proporcional a la falta. Propuesta. Establecer conductas sancionadas en sede administrativa sin necesidad de acudir a la función judicial para la prevención y sanción, lo que permitirá agilidad y desconcentración de procesos, así como un ahorro en gastos legales para la CAE. El impacto es positivo en la recaudación, ya que se hace en el tiempo adecuado y el número de denuncias disminuye, con lo cual se puede volver eficiente la persecución del delito aduanero pudiendo exigir más a la Función Judicial y al Ministerio Público.

Otras Consideraciones.- Se incorporan además penas aplicables: Clausura Disolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

transporte, entre otras.

Abandono Tácito.- Situación actual. Las bodegas y patios de CAE se encuentran copados de mercancía que se deteriora por el complejo procedimiento de remate actual y por el represamiento de los procesos judiciales. Hoy, una mercancía se declara en Abandono Tácito por: Estar 15 días sin presentar declaración. No presentarse al aforo dentro de los 5 días de la fecha señalada. No pagar dentro de los dos días. Propuesta. El Abandono Tácito se declarará por: Estar 15 días sin presentar declaración No presentarse al aforo. No pagar dentro de los dos días. El Abandono Tácito se subsanará con el cumplimiento de lo omitido. Se establece la existencia de un Abandono Definitivo, transcurrido 25 días del abandono tácito, con lo cual las entidades del sector público podrán utilizar dichos bienes o la Aduana podrá subastar lo bienes.

Mercancía Aprehendida.- Situación actual. Las mercancías permanecen en las zonas primarias aduaneras por años en espera de la decisión judicial deteriorándose sin que el Estado puede hacer uso de las mercancías que son objeto de una investigación o juicio penal, hasta que la función judicial disponga decomiso. Propuesta. Una vez iniciada la instrucción fiscal, el Estado podrá hacer uso de los bienes y aprovisionar los fondos para entregarlos al usuario, en caso de que éste último desestime el delito. También se podrán rematar lo bienes

Responsabilidad Penal de OCEs.- Situación Actual. En caso de delitos, usualmente los únicos posibles involucrados son el importador y muy rara vez el transportista, limitando la participación penal y la sanción. En muchos casos, se desestiman los delitos, pues al no haber declaración no hay perjuicio al fisco. Tipificar y determinar específicamente los delitos, pues todos los involucrados en los procesos aduaneros son responsables. El accionar de la sanción sería más amplio, involucrando también de ser necesario a almaceneras, transportistas, agentes, operadores logísticos, etc. Los delitos aduaneros serán de dos clases: Defraudación y Contrabando.

Sustitutiva.- Situación Actual. No hay esta opción, y el importador no tiene mayor incentivo para acercarse a tributar por transacciones pasadas en beneficio del Estado.

Propuesta. Posibilidad de presentar declaración sustitutivas, una vez pagado los tributos correspondientes de una declaración, y mientras no se haya apertura un

proceso de control posterior, siempre del Estado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La presidenta agradece a los expositores e indica que serán siempre bienvenidos y que espera que esta ley sea asignada a esta Comisión.

Resoluciones Adoptadas por la Comisión.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Leda Saruka Rodríguez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' and a long horizontal stroke at the bottom.

Dr. Stalin Gaibor
SECRETARIO RELATOR.